



# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



SECRETARÍA  
DE OBRAS  
GOBIERNO DE CHIAPAS

PRESIDENCIA  
H. AYUNTAMIENTO



2021-2024  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
ARRIAGA, CHIAPAS.

CM-PUMOT-07-2024



## Convenio Marco de Coordinación

Estado de Chiapas/Municipios San Cristóbal de las Casas, Huixtla, San Fernando, Arriaga y Tapachula

**CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO", PARA IMPULSAR EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA PLANEACIÓN URBANA EN EL ESTADO DE CHIAPAS Y SUS MUNICIPIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL CIUDADANO DANIEL OCTAVIO FAJARDO ORTIZ, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, EL CIUDADANO LUIS ALBERTO PAZ GÁLVEZ Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA CLAUDIA BACA ESQUINCA, SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIAPAS; EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS MARIANO DÍAZ OCHOA y KAREN ANAHÍ BALLINAS HERNÁNDEZ, EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE; EL MUNICIPIO DE HUIXTLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS GILBERTO HERNÁNDEZ GRAMAJO Y JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ARAUJO, EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO Y SECRETARIO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE; EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS JUAN ANTONIO CASTILLEJOS CASTELLANOS Y MARÍA DEIFILIA CASTILLEJOS ESCOBAR, EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE; EL MUNICIPIO DE ARRIAGA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS YOLANDA ALONSO DE LOS SANTOS Y ADÁN AGUILAR DE LOS SANTOS EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE; EL MUNICIPIO DE TAPACHULA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS PÁNfila GLADIOLA SOTO SOTO Y JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE; EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## ANTECEDENTES

**I.** Que el artículo 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaura la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, correlacionado con lo establecido en los artículos 21 Bis y 28 de la Ley de Planeación los cuales hacen referencia a que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

**II.** Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas, Gobiernos Municipales y/o Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos Gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo.

**III.** Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano tiene por objeto fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como

Este programa no es vinculante a cualquier partido político.  
Queda prohibido el uso de recursos ilícitos a los establecidos en el programa.

CONSTITUCIONAL  
HUIXTLA, CHIAPAS

PRESIDENCIA  
2021-2024

SINDICATURA  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
ARRIAGA, CHIAPAS.

2021-2024



# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS  
GOBIERNO DE CHIAPAS



PRESIDENCIA  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
ARRIAGA, CHIAPAS.

CM-PUMOT-07-2024

2021-2024

## Convenio Marco de Coordinación

Estado de Chiapas/Municipios San Cristóbal de las Casas, Huixtla, San Fernando, Arriaga y Tapachula

el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente; así como establecer la concurrencia de la Federación, de las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional; y Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, Consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos;

**IV.** Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023 (Presupuesto de Egresos), contempla entre los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", el Programa de Mejoramiento Urbano, mismo que se aplicará en las Entidades Federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos en el eje 2. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que contribuyen a establecer las bases para dar cumplimiento a los artículos 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 de la Ley de Planeación, y se presentan al amparo del artículo 24, fracción I, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los artículos 176, 177 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**V.** Que de conformidad con el artículo 28 del Presupuesto de Egresos, el 30 de diciembre de 2023, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2024, en lo subsecuente enunciadas como las "**LAS REGLAS**", las cuales dentro de sus vertientes se encuentra la de Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial. En lo sucesivo se le denominará "**PUMOT**".

**"LAS PARTES"** manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. Declara "**LA SEDATU**":

**I.1.** Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1º, 2º Fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**I.2.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 fracciones I y X y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano; planear y proyectar la adecuada distribución de la población y de la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentables, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones de esta materia, y facilitar las acciones de coordinación de los Entes Públicos Responsables de la Planeación Urbana y Metropolitana en las Entidades Federativas y Municipios cuando así lo convengan.

**I.3.** Que el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y

Este programa es público y no es de ningún partido político.  
Queda prohibido el uso para fines políticos, los establecidos en el programa.

SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
ARRIAGA, CHIAPAS.

2021-2024

CONSTITUCIONAL  
HUIXTLA, CHIAPAS.  
PRESIDENCIA  
2021-2024



# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS  
GOBIERNO DE CHIAPAS



PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
ARRIAGA, CHIAPAS.

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
ARRIAGA, CHIAPAS.

2021-2024  
Huixtla  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CM-PUMOT-07-2024

2021-2024

## Convenio Marco de Coordinación

Estado de Chiapas/Municipios San Cristóbal de las Casas, Huixtla, San Fernando, Arriaga y Tapachula

Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción XI y 9 fracciones I y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, numeral 11.2 fracción VII de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2024, como Instancia Normativa tiene la facultad de Suscribir acuerdos de colaboración, coordinación concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución del Programa, de conformidad con la normativa aplicable.

**I.4.** Que el Ciudadano **Luis Alberto Paz Gálvez**, Director General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, en los términos prescritos en los artículos 2, apartado A, Fracción III, inciso g), 11 fracción IV y VI y 25 fracciones II, VI, XIV, y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y numeral 11.7 inciso g) de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2024.

**I.5.** Que para los efectos legales del presente Convenio Marco de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, en la Ciudad de México.

## II. "EL ESTADO" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE

**II.1** Que en términos de los artículos 40, 42 fracción I y 43, 115 Y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 16 Y 60 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y; 2 fracción I, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas forma parte integrante de la Federación.

**II.2** Que de conformidad con lo dispuesto los artículos 7, 8, 11, 21, 28 fracción VI y 34 fracciones XII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Chiapas, tiene la facultad y entre otras de "participar, suscribir, ejecutar, los convenios, contratos, acuerdos de colaboración y demás instrumentos que sean necesarios, con autoridades federales con el objeto de promover y regular el desarrollo urbano en la entidad".

**II.3** Que la Ciudadana **Claudia Baca Esquinca**, Secretaria de Obras Públicas del Gobierno del Estado De Chiapas, tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 7, 11, 14 fracción II, 21, 28 fracción VI y 34 fracciones XII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1º de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y; 14 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas. Asimismo, acredita su cargo con nombramiento expedido por el Titular del Poder Ejecutivo con fecha 15 de enero de 2024.

**II.4** Que para el ejercicio de las atribuciones relativas al desarrollo urbano, ordenamiento territorial la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Chiapas, de conformidad con el artículo 34 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, cuenta con las atribuciones de planear, formular, regular, vigilar y ejecutar el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, el Sistema Estatal de Planeación Urbana y los programas relacionados con el desarrollo urbano en la Entidad, de conformidad con las Leyes de la materia y en coordinación con las instancias federales, estatales y municipales competentes, llevando un registro para su difusión, consulta pública y control correspondientes.

Este programa es político, no es de ningún partido político.  
Está prohibido el uso para fines políticos o los establecidos en el programa.

SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
ARRIAGA, CHIAPAS.

HUIXTLA, CHIAPAS.  
PRESIDENCIA  
2021-2024

2021-2024



# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



H. AYUNTAMIENTO  
SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS  
2021-2024



## Convenio Marco de Coordinación

Estado de Chiapas/Municipios San Cristóbal de las Casas, Huixtla, San Fernando, Arriaga y Tapachula

**II.5** Que, para efectos del presente Convenio Marco de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Unidad Administrativa, Edificio "A", Colonia Maya, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; C.P. 29010.

## III. DECLARAN "LOS MUNICIPIOS" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES

### "EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

**III.1** Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libres en la administración de su hacienda, que se encuentran investidas de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo forma parte integrante del Estado de Chiapas, de conformidad con lo previsto en los artículos 80, 81, 82, 83, 84, 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

**III.2** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos, artículos 2, 32, 33, 38 fracción I, 55, 56, 57 y 180 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, el H. Ayuntamiento cuenta con un Presidente Municipal, que tiene entre sus atribuciones, representar al Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas y está facultado para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.

**III.3** Que el Ciudadano **Mariano Alberto Díaz Ochoa**, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoral y Validez, otorgada por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y el acta de Sesión Solemne de instalación de cabildo de fecha 01 de octubre de 2021, donde autorizan al Presidente Municipal en la suscripción de convenios y contratos con todas la formalidades de Ley, en términos del artículo 57 fracción V de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

**III.4** Que la Ciudadano **Karen Anahí Ballinas Hernández**, en su carácter de Síndica Municipal, asiste a la Presidenta Municipal de San Cristóbal de las Casas, en la firma del presente Convenio, y acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez otorgada a su favor por la autoridad electoral del Estado de Chiapas y cuenta con facultades para firmar el presente convenio, en términos del artículo 58 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

**III.5** Que para efectos del presente Convenio Marco de Coordinación, señalan como domicilio legal el ubicado en Prolongación Insurgentes esquina con Eje Vial 1, Colonia Los Pinos, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, Código Postal 29280.

### "EL MUNICIPIO DE HUIXTLA" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

**III.6** Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libres en la administración de su hacienda, que se encuentran investidas de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo forma parte integrante del Estado de Chiapas, de conformidad con lo previsto en los artículos 80, 81, 82, 83, 84, 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Este programa es público y no es de ningún partido político.  
Está prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
ARRIAGA, CHIAPAS.

2021-2024

HUIXTLA, CHIAPAS.  
PRESIDENCIA  
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA GENERAL  
DEL AYUNTAMIENTO



# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



H. AYUNTAMIENTO  
SAN CRISTÓBA  
DE LAS CASAS  
2021-2024



SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS  
GOBIERNO DE CHIAPAS



2021-2024  
PRESIDENCIA  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
ARRIAGA, CHIAPAS.

2021-2024

## Convenio Marco de Coordinación

Estado de Chiapas/Municipios San Cristóbal de las Casas, Huixtla, San Fernando, Arriaga y Tapachula

**III.7** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos, artículos 2, 32, 33, 38 fracción I, 55, 56, 57 y 180 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, el H. Ayuntamiento cuenta con un Presidente Municipal, que tiene entre sus atribuciones, representar al Ayuntamiento de Huixtla y está facultado para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.

**III.8** Que el Ciudadano **Gilberto Hernández Gramajo**, Presidente Municipal Interino del H. Ayuntamiento de Huixtla, Chiapas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en sesión ordinaria celebrada el día 03 de enero de 2024, mediante Decreto 176, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 y 222, párrafo tercero, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado, por lo que cuenta con las atribuciones para la suscripción de convenios y contratos con todas la formalidades de Ley, en términos del artículo 57 fracción V de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

**III.9** Que el Ciudadano **Juan Carlos Hernández Araujo**, en su carácter de Secretario Municipal, asiste el Presidente Municipal de Huixtla, Chiapas, en la firma del presente Convenio, y acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Presidente Municipal Interino el pasado 06 de enero de 2024, y cuenta con facultades para firmar el presente convenio, en términos del artículo 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

**III.10** Que para efectos del presente Convenio Marco de Coordinación, señalan como domicilio legal el ubicado en Avenida Central Norte y Calle Francisco I. Madero No. 1, Centro C.P. 30640 Huixtla, Chiapas.

## "EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

**III.11** Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libres en la administración de su hacienda, que se encuentran investidas de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo forma parte integrante del Estado de Chiapas, de conformidad con lo previsto en los artículos 80, 81, 82, 83, 84, 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

**III.12** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos, artículos 2, 32, 33, 38 fracción I, 55, 56, 57 y 180 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, el H. Ayuntamiento cuenta con un Presidente Municipal, que tiene entre sus atribuciones, representar al Ayuntamiento de San Fernando y está facultado para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.

**III.13** Que el Ciudadano **Juan Antonio Castillejos Castellanos**, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de San Fernando, Chiapas, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoralía y Validez, otorgada por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y el acta de Sesión Solemne de instalación de cabildo de fecha 01 de octubre de 2021, donde autorizan al Presidente Municipal en la suscripción de convenios y contratos con todas la formalidades de Ley, en términos del artículo 57 fracción V de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

**III.14** Que la Ciudadana **María Deifilia Castillejos Escobar**, en su carácter de Síndica Municipal, asiste a la Presidenta Municipal de San Fernando, en la firma del presente Convenio, y acredita su personalidad con la constancia de Mayoralía y Validez otorgada a su favor por la autoridad electoral del Estado de Chiapas y

Este programa es público, al que no se le permite el uso para fines de propaganda o partido político.  
Está prohibido el uso para fines de propaganda o partido político.

SINDICATURA

AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
ARRIAGA, CHIAPAS.

2021-2024

CONSTITUCIONAL  
HUIXTLA, CHIAPAS.  
PRESIDENCIA  
2021-2024

SECRETARÍA  
GENERAL  
DEL AYUNTAMIENTO



## DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Centro Municipal 2021-2024  
Pueblo y Gobierno. Si Avanzamos



2021-2024  
TAPACHULA  
H. AYUNTAMIENTO



2C24  
Felipe Carrillo  
PUERTO  
MUNICIPIO DEL PUEBLO Y DEL TRABAJO  
MUNICIPIO DEL PUEBLO Y DEL TRABAJO



H. AYUNTAMIENTO  
SAN CRISTÓBAL  
DE LAS CASAS  
2021-2024



2021-2024  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
HUIXTLA  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL



PRESIDENCIA  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
ARRIAGA, CHIAPAS.

2021-2024

### Convenio Marco de Coordinación

Estado de Chiapas/Municipios San Cristóbal de las Casas, Huixtla, San Fernando, Arriaga y Tapachula

cuenta con facultades para firmar el presente convenio, en términos del artículo 58 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

**III.15** Que para efectos del presente Convenio Marco de Coordinación, señalan como domicilio legal el ubicado en Parque Central S/N, Presidencia Municipal, Centro C.P. 29120 San Fernando, Chiapas.

#### "EL MUNICIPIO DE ARRIAGA" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

**III.16** Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libres en la administración de su hacienda, que se encuentran investidas de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo forma parte integrante del Estado de Chiapas, de conformidad con lo previsto en los artículos 80, 81, 82, 83, 84, 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

**III.17** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos, artículos 2, 32, 33, 38 fracción I, 55, 56, 57 y 180 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, el H. Ayuntamiento cuenta con un Presidente Municipal, que tiene entre sus atribuciones, representar al Ayuntamiento de Arriaga y está facultado para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.

**III.18** Que la Ciudadana **Yolanda Alonso de los Santos**, Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Arriaga, Chiapas, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y el acta de Sesión Solemne de instalación de cabildo de fecha 01 de octubre de 2021, donde autorizan al Presidente Municipal en la suscripción de convenios y contratos con todas la formalidades de Ley, en términos del artículo 57 fracción V de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

**III.19** Que la Ciudadano **Adán Aguilar de los Santos**, en su carácter de Síndico Municipal, asiste a la Presidenta Municipal de Arriaga, Chiapas, en la firma del presente Convenio, y acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez otorgada a su favor por la autoridad electoral del Estado de Chiapas y cuenta con facultades para firmar el presente convenio, en términos del artículo 58 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

**III.20** Que para efectos del presente Convenio Marco de Coordinación, señalan como domicilio legal el ubicado en Calle Central S/N, Colonia Centro, C.P. 30450, Arriaga, Chiapas.

#### "EL MUNICIPIO DE TAPACHULA" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

**III.21** Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libres en la administración de su hacienda, que se encuentran investidas de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo forma parte integrante del Estado de Chiapas, de conformidad con lo previsto en los artículos 80, 81, 82, 83, 84, 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

**III.22** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos, artículos 2, 32, 33, 38 fracción I, 55, 56, 57 y 180 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, el H. Ayuntamiento cuenta con un Presidente Municipal, que tiene entre sus atribuciones,

Este programa es de dominio público. Queda prohibido el uso para fines políticos.  
Calle Central, 15 de Septiembre, 2021.

SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
ARRIAGA, CHIAPAS.

2021-2024

CONSTITUCIONAL  
TAPACHULA, CHIAPAS.  
PRESIDENCIA  
2021-2024





### Convenio Marco de Coordinación

Estado de Chiapas/Municipios San Cristóbal de las Casas, Huixtla, San Fernando, Arriaga y Tapachula

representar al Ayuntamiento de Tapachula y está facultado para formular, aprobar y administrar zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.

**III.23** Que la Ciudadana **Pánfila Gladiola Soto Soto**, Presidenta Municipal Interina del H. Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 04 de enero de 2024, expedido por la Diputada Presidenta de la Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chiapas; en cumplimiento del decreto número 214 emitido en esa misma fecha. Y se encuentra facultada mediante sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada con fecha 27 de enero del 2024 para suscribir toda clase de convenios.

**III.24** Que el Ciudadano **José Antonio Hernández Flores**, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, asiste a la Presidenta Municipal Interina del H. Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, en la firma del presente Convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 36, 57 fracción V y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, quien se encuentra facultado mediante misma sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 27 de enero del 2024 para suscribir toda clase de convenios y contratos.

**III.25** Que para efectos del presente Convenio, señalan como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, Parque Central, entre 6<sup>a</sup> y 8<sup>a</sup> Avenida Norte, Colonia Centro, Tapachula, Chiapas C.P. 30700.

### IV. DECLARAN "LAS PARTES"

**IV.1** Que reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen para la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación.

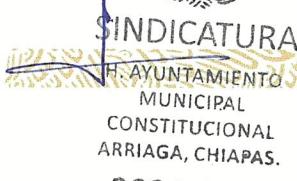
**IV.2** Que es su voluntad conjuntar esfuerzos a fin de coordinar acciones en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, para el Estado de Chiapas, en congruencia con los principios y lineamientos que rigen la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y las disposiciones vigentes y aplicables sobre la materia.

**IV.3** Que manifiestan la necesidad de implementar los mecanismos e instrumentos que establece la Ley, con objeto de planear de forma ordenada, armónica y congruente, el desarrollo urbano del Estado de Chiapas y sus Municipios.

**IV.4** Que la celebración del presente instrumento, no media error, violencia física o moral, dolo o mala fe, que invalide en forma alguna su contenido, por lo que están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones expresados en el presente.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 115 fracciones II, V y VI, 116 fracción VII, 121 fracción I, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción I y VI, 52, 54, 75 fracciones I, II, segundo párrafo, IV y V, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 8, 10, 11, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40, 44, 45, 46, 93 y 101 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27, 28, 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; ; las disposiciones jurídicas contenidas en las "LAS REGLAS" para el

Este programa es público y abierto a cualquier partido político.  
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



CONSTITUCIONAL  
TAPACHULA, CHIAPAS.  
PRESIDENCIA  
2021-2024





# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS  
GOBIERNO DE CHIAPAS



RESIDENCIA  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
ARRIAGA, CHIAPAS.  
2021-2024

CM-PUMOT-07-2024

2021-2024

## Convenio Marco de Coordinación

Estado de Chiapas/Municipios San Cristóbal de las Casas, Huixtla, San Fernando, Arriaga y Tapachula

ejercicio fiscal 2024, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2023, así como lo previsto por los artículos; 1, 16, 60, 80, 81, 82, 83, 84, 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 4, 5, 6, 7, 8, 11, 21, 28 fracción VI y 34 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 2, 32, 33, 38 fracción I, 55, 56, 57, 58 y 180 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas y demás disposiciones aplicables, **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio Marco de Coordinación tiene por objeto establecer los vínculos de comunicación y coordinación entre **“LAS PARTES”**, para que en unión de esfuerzos y en ejercicio de las facultades concurrentes en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, que al efecto establece la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, realicen acciones conjuntas y coordinadas para la elaboración o actualización de cuatro Instrumentos de Planeación Urbana a escala municipal y para la Adecuación, Publicación e Inscripción de un instrumento más de la misma escala de los proyectos; **Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Cristóbal de las Casas, Chiapas; Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Huixtla, Chiapas; Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Fernando, Chiapas; Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Arriaga, Chiapas y la Asistencia Técnica para la Publicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tapachula, Chiapas**, en lo sucesivo se les denominará como **“LOS PROYECTOS”**, correspondientes a los Municipios suscriptores, a través del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2024, en su vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, mediante la asignación de apoyos federales, y en su caso, acorde a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.

### SEGUNDA.- EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE “LOS PROYECTOS”.

La implementación y ejecución de la vertiente **“PUMOT”**, se dará de conformidad con la mecánica operativa correspondiente, para lo cual, **“LAS PARTES”** acuerdan que **“LA SEDATU”** y **“LOS MUNICIPIOS”** en su oportunidad llevarán a cabo la formalización de los convenios específicos de coordinación aplicables, acorde con lo establecido en **“LAS REGLAS”**, en los que se establecerán los datos de **“LOS PROYECTOS”** que serán apoyados con subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, y en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normatividad aplicable.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte **“LA SEDATU”**, son subsidios que no pierden su carácter de federal y provienen del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, asignados al Programa de Mejoramiento Urbano y los subsidios se encuentran sujetos a su disponibilidad presupuestal.

### TERCERA.- INSTANCIA EJECUTORA DE “LOS PROYECTOS”

En los Convenios Específicos de Coordinación, se señalará a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda como **“ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA”** de **“LOS PROYECTOS”** la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en **“LAS REGLAS”** y demás normativa aplicable.



SINDICATURA  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
ARRIAGA, CHIAPAS.

Este programa es público y no es de ningún partido político.  
Queda prohibido el uso para fines políticos establecidos en el programa.

HUIXTLA, CHIAPAS.  
PRESIDENCIA  
2021-2024

2021-2024



# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



PRESIDENCIA  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
ARRIAGA, CHIAPAS.

2021-2024

## Convenio Marco de Coordinación

Estado de Chiapas/Municipios San Cristóbal de las Casas, Huixtla, San Fernando, Arriaga y Tapachula

### CUARTA.- COMPROMISOS GENERALES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a trabajar en conjunto, a partir de la fecha de su firma, hasta la culminación de "LOS PROYECTOS", conforme a las "LAS REGLAS".

### QUINTA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, "LAS PARTES", se comprometen a:

#### I. Por "LA SEDATU".

- Coadyuvar, en el ámbito de su competencia con "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", en el cumplimiento con los requisitos generales que establecen "LAS REGLAS".
- Coordinar la Elaboración, Actualización y Asistencia Técnica de "LOS PROYECTOS", observando en todo momento los el marco normativo local aplicable.
- Brindar asistencia técnica y acompañamiento permanente, a "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", en el proceso de elaboración, actualización y proceso de Adecuación, Publicación e Inscripción de los respectivos Instrumentos de Planeación.
- Garantizar mecanismos de financiamiento para la elaboración, actualización y el proceso de Adecuación, Publicación e Inscripción de los respectivos Instrumentos de Planeación, a través del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2024, en su vertiente de Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, mediante la asignación de aportaciones federales acorde a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.
- Coadyuvar en la elaboración, Actualización y Adecuación, Publicación e Inscripción de los de los instrumentos de planeación urbana, con la calidad de Instancia Ejecutora de los proyectos materia de este Convenio Marco de Coordinación, acorde con la el marco jurídico local aplicable y "LAS REGLAS".
- En su oportunidad y previo cumplimiento de la normatividad aplicable, suscribir a través del "ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA" y cada uno de "LOS MUNICIPIOS", en calidad de Instancia Solicitante el Convenio Específico de Coordinación a que refiere el numeral 8.5.3 de "LAS REGLAS".

#### II. "EL ESTADO"

- Brindar en el ámbito de su competencia asesoría y acompañamiento a "LOS MUNICIPIOS", durante el proceso de la Elaboración, Actualización y Asistencia Técnica para la publicación de los Instrumentos de Planeación Urbana a escala municipal, en términos de lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas y demás normatividad aplicable a la materia.
- Aceptar que "LA SEDATU", coadyuve en la Elaboración, Actualización y Asistencia Técnica de los Instrumentos de Planeación Urbana, con la calidad de Instancia Ejecutora de los proyectos materia de este Convenio Marco de Coordinación, acorde al marco jurídico local aplicable y con "LAS REGLAS".

#### III. "LOS MUNICIPIOS"



Este programa es público y abierto a cualquier partido político.  
Está prohibido el uso para fines electorales, así como establecidos en el programa.

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
HUIXTLA, CHIAPAS  
PRESIDENCIA  
2021-2024

2021-2024



# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS  
GOBIERNO DE CHIAPAS



CM-PUMOT-07-2024

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
ARRIAGA, CHIAPAS.

2021-2024

## Convenio Marco de Coordinación

Estado de Chiapas/Municipios San Cristóbal de las Casas, Huixtla, San Fernando, Arriaga y Tapachula

- a) Participar en la Elaboración, Actualización y Asistencia Técnica para la publicación de los Instrumentos de Planeación Urbana a escala municipal de los Programas que se enlistan a continuación; **Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Cristóbal de las Casas, Chiapas; Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Huixtla, Chiapas; Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Fernando, Chiapas; Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Arriaga, Chiapas y la Asistencia Técnica para la Publicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tapachula, Chiapas**, observando en todo momento lo previsto en el marco jurídico local aplicable y "LAS REGLAS".
- b) Coordinar en el ámbito de su competencia, acciones con la Federación a través de "LA SEDATU" y "LOS MUNICIPIOS" para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la planeación del desarrollo urbano; así como para la ejecución de acciones, obras e inversiones en materia de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, incluyendo la relativas a la movilidad y a la accesibilidad universal.
- c) Aplicar, en su caso eficientemente, los recursos que en su oportunidad sean otorgados por "LA SEDATU", como mecanismo de financiamiento para la Elaboración, Actualización y Asistencia Técnica para la publicación de los Instrumentos de Planeación Urbana a escala municipal de los Programas que se enlistan a continuación; **Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Cristóbal de las Casas, Chiapas; Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Huixtla, Chiapas; Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Fernando, Chiapas; Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Arriaga, Chiapas y la Asistencia Técnica para la Publicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tapachula, Chiapas**, a fin de lograr la armonización y congruencia de todos y cada uno de los instrumentos de ordenamiento territorial de la zona.
- d) Instalar el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que permitirá la coadyuvancia en la Elaboración, Actualización y Asistencia Técnica para la publicación de "LOS PROYECTOS".

En caso de que ya se encuentre instalado el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, deberá de darle aviso del inicio del proceso de planeación, para que a través de su conducto se haga del conocimiento a la población a través de los medios que considere pertinentes para dar la máxima publicidad, presentando evidencia de las acciones realizadas ante la "ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA".

- e) Realizar la más amplia difusión del proceso procurando generar los mecanismos para la recepción de las opiniones, planteamientos y demandas de la comunidad.
- f) Realizar todas las gestiones, trámites y procedimientos que resulten pertinentes para efectos de dar congruencia a los instrumentos de Planeación Municipal para el Estado de Chiapas.
- g) Aceptar que "LA SEDATU", coadyuve en la elaboración de los instrumentos de planeación urbana, con la calidad de Instancia Ejecutora de los proyectos materia de este Convenio Marco de Coordinación, acorde con lo previsto en el marco jurídico local aplicable y "LAS REGLAS".
- h) En su oportunidad y previo cumplimiento de la normatividad aplicables, suscribir en calidad de

Este programa es público y no es para ningún partido político.  
Está prohibido el uso para fines políticos o ilícitos establecidos en el programa.

SINDICATURA  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
ARRIAGA, CHIAPAS.

CONSTITUCIONAL  
HUIXTLA, CHIAPAS.  
PRESIDENCIA  
2021-2024

2021-2024



# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS  
GOBIERNO DE CHIAPAS



H. AYUNTAMIENTO  
SAN CRISTÓBA  
DE LAS CASAS  
2021-2024



PRESIDENCIA

CM-PUMOT-07-2024

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
ARRIAGA, CHIAPAS

## Convenio Marco de Coordinación

Estado de Chiapas/Municipios San Cristóbal de las Casas, Huixtla, San Fernando, Arriaga y Tapachula

Instancia Solicitante el Convenio Específico de Coordinación a que se refiere los numerales 8.5.3 y 11.6 de **2021-2024**  
"LAS REGLAS".

## SEXTA.- GRUPOS DE TRABAJO.

**"LAS PARTES"** formalizarán Grupos de Trabajo para el desarrollo de las acciones derivadas de la suscripción de presente Convenio Marco de Coordinación.

Los grupos establecerán un plan de trabajo debidamente calendarizado para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, sesionarán periódicamente, cuando menos dos veces al mes, en las cuales el personal que designe la Dirección General de Desarrollo Urbano, será el responsable de convocar a dichas sesiones y elaborar las minutas correspondientes.

## SÉPTIMA.- ENLACES.

**"LAS PARTES"** se comprometen a designar los Enlaces de los Grupos de Trabajo, quienes se encargarán de dar seguimiento puntual y oportuno a los acuerdos alcanzados, con el fin de concretar avances sustantivos para el cumplimiento del objetivo de este instrumento.

## OCTAVA.- COMPETENCIA.

Las facultades y atribuciones de los Enlaces, son las siguientes:

- Coordinar el desarrollo de las acciones a que se refiere el presente Convenio Marco de Coordinación;
- Dar seguimiento permanente al desarrollo de las acciones derivadas de este instrumento;
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven.
- Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

## NOVENA.- CONVENIOS DE COORDINACIÓN.

Una vez que se cuente con el oficio de procedencia técnica y autorización, **"LA SEDATU"** a través del Área Responsable, suscribirá con **"LOS MUNICIPIOS"** como Instancia Solicitantes, el Convenio Específico de Coordinación respectivo, a efectos de formalizar los compromisos específicos que asumirán en la participación del Programa de Mejoramiento Urbano vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, de conformidad con lo establecido en **"LAS REGLAS"**

## DÉCIMA.- NOTIFICACIONES.

Las notificaciones de carácter general que realicen **"LAS PARTES"**, con motivo del presente Convenio Marco de Coordinación y debido a la distancia, podrán realizarse por medio de correo electrónico con acuse de recibido, a las direcciones que se establezcan para tal fin en su Oficio de Solicitud y Compromiso.

## DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.

**"LAS PARTES"**, convienen que el personal designado, comisionado, contratado o utilizado por cada una de estas para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionada única y exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de sus instalaciones, por lo que cada una, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y similar que llegara a suscitarse.



2021-2024



## DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



**ARRIAGA**  
CONSEJO MUNICIPAL 2021-2024  
Pueblo y Gobierno. Si Avanzamos

**TAPACHULA**  
21-AYUNTAMIENTO-24



**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**  
REPRESENTANTE DEL PUEBLO LIBRE DE FELIPE CARRILLO PUERTO



**H. AYUNTAMIENTO**  
**SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS**  
2021-2024



**SECRETARÍA**  
**DE OBRAS PÚBLICAS**  
GOBIERNO DE CHIAPAS



**Huixtla**  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
**CM-PUMOT-07-2024**

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
ARRIAGA, CHIAPAS.  
2021-2024

### Convenio Marco de Coordinación

Estado de Chiapas/Municipios San Cristóbal de las Casas, Huixtla, San Fernando, Arriaga y Tapachula

### DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES”, se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente Convenio, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sus correlativas en el ámbito local y demás disposiciones que resulten aplicables.

### DÉCIMA TERCERA.- TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES”, manifiestan que la información generada con motivo de la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación será manejada en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus correlativas en el ámbito local.

Los datos personales que se recaben con motivo de las acciones implementadas serán protegidos, incorporados y tratados conforme a los Sistemas de Datos Personales que detentan cada una “LAS PARTES”, por lo que el uso, fin y destino de los mismos se constriñe única y exclusivamente para los efectos del presente instrumento.

### DÉCIMA CUARTA.- INTEGRIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que los proveedores o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

### DÉCIMA QUINTA.- ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo actos de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio, se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

**SINDICATURA**  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
ARRIAGA, CHIAPAS.

2021-2024

Este programa es público y no tiene ningún contenido político.  
Está prohibido el uso para fines de difamación y/o calumnias incluidos en el programa.

Página 1 de 1

CONSTITUCIONAL  
HUIXTLA, CHIAPAS.  
PRESIDENCIA  
2021-2024



# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS  
GOBIERNO DE CHIAPAS



H. AYUNTAMIENTO  
SAN CRISTÓBAL  
DE LAS CASAS  
2021-2024

2021-2024  
Huixtla  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

PRESIDENCIA  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
ARRIAGA, CHIAPAS.

CM-PUMOT-07-2024

2021-2024

## Convenio Marco de Coordinación Estado de Chiapas/Municipios San Cristóbal de las Casas, Huixtla, San Fernando, Arriaga y Tapachula

### DÉCIMA SEXTA.- PUBLICIDAD.

“LA SEDATU”, se comprometen a publicar el presente Convenio Marco de Coordinación en el micrositio del Programa: <https://mimexicolate.gob.mx/> así como en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad a lo establecido en el numeral 13.1 de “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

### DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que ninguna de “LAS PARTES” serán responsables civilmente por los daños y perjuicios que pudieran causar a la contraparte con motivo del paro de labores o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en virtud de las cuales alguna de ellas se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos asumidos en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades programadas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la forma y términos convenidos.

### DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto de su interpretación, operación formalización y debido cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

### DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.

Toda modificación realizada al presente instrumento legal deberá constar expresamente y por escrito, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, debiendo suscribirse por las personas que firmaron el presente o aquellas que las sustituyan en el cargo o funciones, conforme a la documentación probatoria correspondiente.

“LAS PARTES” acuerdan que las modificaciones y en su caso adicionales al presente instrumento obligarán a “LAS PARTES” a partir de la firma del convenio modificatorio correspondiente. Sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

### VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

### VIGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA.



Este programa es público y no es para fines políticos. No se permite el uso para fines políticos. Los partidos políticos no están permitidos en el programa.

Página 1 de 13

UNSTITUCIONAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL

H. AYUNTAMIENTO

MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL

ARRIAGA, CHIAPAS

2021-2024

SINDICATURA  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
ARRIAGA, CHIAPAS.

2021-2024

**Convenio Marco de Coordinación**

**Estado de Chiapas/Municipios San Cristóbal de las Casas, Huixtla, San Fernando, Arriaga y Tapachula**

La vigencia del presente instrumento iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá una vez que **"LOS PROYECTOS"**, sean en su caso, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas y las Gacetas Municipales.

Debidamente enteradas **"LAS PARTES"**, del contenido y alcance legal del presente Convenio Marco de Coordinación, lo firman al calce y al margen en diez tantos en la Ciudad de México, a los 04 días del mes de marzo de 2024.

**POR "LA SEDATU"**

**DANIEL OCTAVIO FAJARDO ORTIZ**  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA

**LUIS ALBERTO PAZ GÁLVEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO  
URBANO, SUELO Y VIVIENDA

**POR "EL ESTADO"**

**CLAUDIA BACA ESQUINCA**  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

**POR "LOS MUNICIPIOS"**

**MARIANO ALBERTO DÍAZ OCHOA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN  
CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS

**KAREN ANAHÍ BALLINAS HERNÁNDEZ**  
SÍNDICA MUNICIPAL DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL  
DE LAS CASAS, CHIAPAS

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.  
Página 14 de 15



# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
GOBIERNO DE CHIAPAS



CM-PUMOT-07-2024

## Convenio Marco de Coordinación

Estado de Chiapas/Municipios San Cristóbal de las Casas, Huixtla, San Fernando, Arriaga y Tapachula

  
**GILBERTO HERNÁNDEZ GRAMAJO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIXTLA, CHIAPAS

  
**JUAN ANTONIO CASTILLEJOS CASTELLANOS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO,  
CHIAPAS

  
**YOLANDA ALONSO DE LOS SANTOS**  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ARRIAGA,  
CHIAPAS. 2021-2024

  
**PÁNFILE CLADIOLA SOTO SOTO**  
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE TAPACHULA, CHIAPAS

  
**JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ARAUJO**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIXTLA,  
CHIAPAS

  
**MARÍA DEIFILIA CASTILLEJOS ESCOBAR**  
SÍNDICA MUNICIPAL DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO,  
CHIAPAS

  
**ADÁN AGUILAR DE LOS SANTOS**  
SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
AYUNTAMIENTO DE ARRIAGA, CHIAPAS. 2021-2024

  
**JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES**  
SECRETARIO GENERAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAPACHULA, CHIAPAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, PARA IMPULSAR EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA PLANEACIÓN URBANA EN EL ESTADO DE CHIAPAS, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y LOS MUNICIPIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, HUIXTLA, SAN FERNANDO, ARRIAGA Y TAPACHULA, TODOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, CELEBRADO CON FECHA 04 DE MARZO DEL 2024.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.